



# Síntesis informativa

N° 3774 – Junio 2024

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## RG (AFIP) 5513

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias e Impuesto PAIS: extensión de plazos de ingreso del impuesto.

---

Se extiende al día 31 de mayo de 2024 el plazo de ingreso de las sumas percibidas entre los días 16 al 22 de mayo 2024 de los siguientes impuestos:

- \* Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias;
- \* Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS).

Recordamos que el vencimiento previsto originalmente para el ingreso de dichas obligaciones era el día 27/5/2024 y esta resolución entró en vigencia desde el 28/05/2024.

## RG (AFIP) 5516

La AFIP prorroga los vencimientos de las declaraciones juradas de Ganancias, Bienes Personales e Impuesto Cédular 2023.

---

Mediante la presente Resolución General, la Administración Federal de Ingresos Públicos prorroga las fechas de presentación y pago de las declaraciones juradas de los impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y el impuesto Cédular correspondientes al año 2023, para personas humanas y sucesiones indivisas.

Las nuevas fechas de vencimiento para la presentación y pago son las siguientes:

- CUIT terminado en 0, 1, 2 y 3: 26/08/2024
- CUIT terminado en 4, 5 y 6: 27/08/2024
- CUIT terminado en 7, 8 y 9: 28/08/2024.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 07/06/2024.

# Impuesto a las Ganancias

## RG (AFIP) 5514

SIRADIG 2023: se extiende nuevamente el plazo de presentación hasta el 30 de junio.

---

La presentación del formulario de declaración jurada F.572 Web, a través del "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR", correspondiente al periodo fiscal 2023, podrá ser presentada por los trabajadores en relación de dependencia hasta el día 30/6/2024.

Consecuentemente la liquidación anual del gravamen que deben realizar los agentes de retención podrá ser realizada hasta el 31 de julio de 2024, inclusive.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 30/05/2024.

# Impuesto sobre los Bienes Personales

## RG (AFIP) 5515

Bienes personales Acciones y Participaciones Societarias para PyMEs: extienden los plazos de presentación y pago de declaración jurada.

---

A través de la presente Resolución, la Administración Federal proroga la presentación de la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales sobre las acciones y/o participaciones societarias para PyMES y el ingreso del saldo resultante, correspondiente al período fiscal 2023.

Las nuevas fechas de vencimiento para la presentación son las siguientes:

- CUIT terminado en 0, 1, 2 y 3: 12/08/2024, inclusive
- CUIT terminado en 4, 5 y 6: 13/08/2024, inclusive
- CUIT terminado en 7, 8 y 9: 14/08/2024, inclusive

Las nuevas fechas de vencimiento para el pago son las siguientes:

- CUIT terminado en 0, 1, 2 y 3: 13/08/2024, inclusive
- CUIT terminado en 4, 5 y 6: 14/08/2024, inclusive
- CUIT terminado en 7, 8 y 9: 15/08/2024, inclusive.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 07/06/2024.

# Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

## DECRETO 466/2024

Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono y se establece el cronograma de aumentos.

---

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil.

En tal sentido se establece un incremento parcial aplicable durante el mes de junio de 2024, para pasar a aplicar el incremento pleno correspondiente al tercer trimestre de 2023 y el primer trimestre de 2024 a partir del 1 de julio de 2024.

Este decreto comenzará a regir desde el 28/05/2024.

## Procedimiento Fiscal

### RG (AFIP) 5512

Regímenes de Información de Entidades Financieras y de plataformas de gestión digital o electrónica: actualización de importes.

---

La presente Resolución actualizan, para las operaciones efectuadas a partir de junio de 2024, los montos a partir de los cuales las entidades financieras -RG (AFIP) 4298- y los administradores de servicios de procesamiento de pagos a través de plataformas de gestión electrónica o digital, -RG (AFIP) 4614- deben cumplir con los regímenes de información de determinadas transacciones financieras y o económicas de sus clientes.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 27/05/2024.

### R (SIC) 120/2024

Comercio exterior: Adecuaciones al sistema estadístico de importaciones (SEDI).

---

Se efectúan adecuaciones en las disposiciones aplicables al momento de solicitar la importación de Monturas de Gafas y Anteojos para Sol.

La presente resolución comenzará a regir desde el día 14/06/2024.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires (Ciudad)

### LEY (Bs. As. cdad.) 6717

Modificaciones a la ley tarifaria 2024: incrementos en ABL y Patentes.

---

Se modifica la ley tarifaria 2024 estableciendo, entre otras cosas, incrementos en el impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL), Impuesto Inmobiliario y Patentes.

En tanto, se sustituyen para el ejercicio fiscal 2024 de los topes máximos establecidos en el artículo 47 de la Ley Tarifaria -L. (Bs. As. cdad.) 6711 para los tributos inmobiliarios, los cuales no podrán ser, en ningún caso, mayor que el importe que surgiría de aplicarle a la Cuota 12/2023 determinada o que hubiera correspondido determinar el Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Buenos Aires (IPCBA) acumulado desde agosto de 2023 hasta la cantidad de meses igual al número de cuota a liquidar del tributo.

Esta ley entrará en vigencia a partir del día 05/06/2024.

## Buenos Aires

### RN (ARBA Bs. As.) 20/2024

Modificación de los regímenes de recaudación sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes locales y de Convenio Multilateral -SIRCREB-.

---

Se excluye desde el 1 de junio de 2024 de los regímenes de recaudación sobre créditos bancarios para contribuyentes locales -RN (ARBA Bs. As.) 38/2018- y para aquellos incluidos en el Convenio Multilateral -DN B (DPR Bs. As.) 79/2004-, a las transferencias de aportes fiduciarios a cuentas de fideicomisos de carácter estatal.

Las presentes modificaciones rigen a partir del 29/05/2024.

# Chaco

## RG (ATP Chaco) 13/2024

### Reglamentación del Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales.

---

Se reglamenta el régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales prorrogado recientemente hasta el 31 de julio de 2024. -L. (Chaco) F-4002-

Al respecto se modifican las fechas máximas de vencimiento de las obligaciones fiscales a incluir y se establece una nueva fecha para la consideración de las multas a condonar de acuerdo al siguiente detalle:

#### Ingresos brutos:

- \* Deudas por anticipos mensuales relacionados con períodos fiscales omitidos hasta el período fiscal febrero 2024, como contribuyente directo o por percepciones y/o retenciones no ingresadas;

- \* Deudas del Régimen Simplificado Provincial hasta el periodo fiscal marzo 2024

- \* Deudas surgidas por la omisión del pago a cuenta "Traslado de producción primaria" como contribuyente directo y/o responsable, por el ingreso de productos en la Provincia del Chaco o por el egreso de la producción primaria fuera de la misma, adeudados al 31/03/2024.

Sellos: Actos, contratos y operaciones formalizados hasta el 31/03/2024 como contribuyente directo o en calidad de agente de recaudación.

Asimismo, se establece que el beneficio de condonación de multas correspondientes a infracciones formales y materiales procederá cuando la infracción se haya cometido hasta el 31/03/2024, que las mismas no se encuentren firmes ni abonadas a la fecha de acogimiento al plan de pagos, y que se haya cumplido con la respectiva obligación formal y/o cancelación de la obligación relacionada con la infracción cometida antes de la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen.

Las presentes disposiciones comienzan a regir desde el 20/05/2024.

## RG (ATP Chaco) 15/2024

### Reglamentación de las medidas de alivio temporal.

---

Se establecen los procedimientos y la forma en que los contribuyentes podrán acceder a las medidas de alivio temporal para determinados impuestos -L. (Chaco) F-4003-

Entre las principales, destacamos las siguientes:

- Impuesto a los Ingresos Brutos: la eximición de 12 meses será desde el periodo 07/2024 al 06/2025 para los contribuyentes que inicien actividades por primera vez en cualquiera de los regímenes de ingreso brutos ya sea régimen general, convenio multilateral o régimen simplificado desde la categoría B a la K. Deben cumplir con la presentación de las declaraciones juradas mensuales cuando corresponda y declarar de forma correcta la base imponible aplicando la alícuota vigente correspondiente.

- Fondo de Salud Pública: la eximición del pago por 12 meses será desde el periodo 06/2024 al 05/2025 para todos los contribuyentes inscriptos o que se inscriban durante el periodo mencionado y actúan en carácter de empleador del sector privado. Los contribuyentes deberán cumplir con la presentación de las declaraciones juradas, y se calculará el 50% de la alícuota vigente sobre las remuneraciones declaradas. Dicha exención no alcanza al tributo que le corresponde abonar al empleador a cuenta del trabajador.

- Impuesto Inmobiliario Rural: La exención comprende al pago correspondiente al año 2024 de los contribuyentes que poseen inmuebles que en su conjunto no superen las 500 hectáreas. Los contribuyentes verán un crédito en su cuenta corriente por el importe del impuesto que le hubiera correspondido abonar.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 03/06/2024.

## Chubut

### **R (MEyCP Chubut) 171/2024**

**Incremento del valor del módulo para el impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios.**

---

Se incrementa a partir del 10 de junio de 2024 de \$10,00 a \$15,00 el valor del Módulo Tributario para el impuesto de sellos.

Asimismo, se incrementa de \$5,00 a \$7,50 el valor del Módulo Tributario para las tasas retributivas de servicios.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 10/06/2024.

## Córdoba

### **RN (DGR Cba.) 10/2024**

Adecuaciones al nuevo cuerpo normativo reglamentario unificado correspondientes a la modalidad de pago con débito automático, entidades prestadoras de servicios de cobranza y conexos.

---

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, introduciendo modificaciones correspondientes a la modalidad de pago con débito automático.

Además, se complementa la reglamentación respecto las entidades prestadoras de servicios de cobranza y servicios conexos; y se detallan los códigos de actividad comprendidos en la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos acorde a los códigos del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 03/06/2024.

## Corrientes

### **RG (MHyF Corrientes) 691/2024**

Actualización de las tasas de interés resarcitorio y punitorio.

---

Se actualizan a partir del 6 de junio de 2024 las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitorio al 3,70% y 3,90%, respectivamente.

Esta resolución tendrá vigencia desde el 06/06/2024.

## Entre Ríos

### **LEY (E. Ríos) 11143**

Modificaciones a la Ley impositiva.

---

Se establece un incremento de 8% a 9% en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos a aplicar para las actividades de intermediación financiera, servicios financieros, servicios financieros prestados directamente a consumidores finales, y préstamos

operaciones y servicios financieros en general realizados por entidades no sujetas al Régimen de la Ley de Entidades Financieras, con vigencia a partir del periodo fiscal anual 2024.

La presente ley comenzará a regir desde el 12/06/2024.

## Formosa

### **RG (DGR Formosa) 16/2024**

Actualización del valor de la Unidad Tributaria a partir de junio de 2024.

---

Se eleva a \$ 600 el valor de la Unidad Tributaria (UT) a partir del 1/6/2024.

## La Rioja

### **RG (DGIP La Rioja) 8/2024**

Reglamentación del Aporte Extraordinario en el impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a sujetos de mayor capacidad contributiva.

---

Se reglamenta la forma de ingreso del aporte extraordinario para las personas humanas o jurídicas inscriptas en el impuesto sobre los ingresos brutos, con mayor capacidad contributiva. -Ley (La Rioja) 10714-

Al respecto, se establece que el pago del Aporte Extraordinario se realizará mensualmente y deberá ingresarse hasta el último día hábil del mes siguiente al del anticipo mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que sirve de base para su cálculo.

Asimismo, se aclara que los saldos a favor del contribuyente generados en los distintos impuestos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales, cualquiera sea la forma o procedimiento por los que se han establecido, no se computarán en la cancelación, total o parcial, del presente aporte.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 04/06/2024.

## Mendoza

### **RG (ATM Mendoza) 39/2024**

Actualización de los índices para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio.

---

La Administración Tributaria de Mendoza sustituye los índices correspondientes al ejercicio 2024 para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio desde junio a diciembre 2024 - RG. (ATM Mendoza) 51/2023-.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 29/05/2024.

### **R (ATM Mendoza) 120/2024**

Actualización de las tasas de interés resarcitorio y punitorio a partir del 1° de junio de 2024.

---

Se determina la tasa de interés resarcitorio, en el 5,88% mensual y punitorio en el 11,76% mensual, aplicables a partir del 1° de junio de 2024. Además, se autoriza a la ATM a establecer tasas de interés de financiación de hasta el 5% mensual, para los planes de facilidades de pago.

Esta resolución comenzará a regir desde el 28/05/2024.

## Neuquén

### **R (DPR Neuquén) 183/2024**

Tasas de interés aplicables a partir del mes de junio de 2024.

---

La Dirección Provincial de Rentas adecúa, a partir del 1° de junio de 2024, a 6% la tasa de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 31/05/2024.

## **R (DPR Neuquén) 193/2024**

Procedimiento web para tramitar exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se sustituye el procedimiento web para tramitar las exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos, por cada año fiscal calendario, observando los requisitos específicos para caso.

Al respecto se dispone que se deberá utilizar el Micrositio denominado "EXENCIONES", dentro del sistema SiNATrA.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 07/06/2024.

## **Salta**

### **RG (DGR Salta) 3/2024**

Prórroga de la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas.

---

Se prorroga, hasta el 31 de julio de 2024, la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas emitidas para el período fiscal 2023 cuyo vencimiento operaba el 31 de mayo.

La presente constancia permitirá a los contribuyentes no ser pasibles de retenciones y/o percepciones.

Esta resolución comenzará a regir desde el 28/05/2024.

### **RG (DGR Salta) 4/2024**

Sustitución de la tabla base de cálculo de mercaderías sujetas a pago a cuenta del impuesto a las actividades económicas.

---

Se sustituye a partir del 28 de mayo, la tabla base de cálculo de mercaderías sujetas al régimen de pago a cuenta del impuesto a las actividades económicas para los sujetos a los que se les atribuye el hecho imponible y que por sí o por terceros encomienden el transporte de determinados bienes o mercaderías cuyo destino de comercialización sea la Provincia de Salta -RG (DGR Salta) 12/2016-.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 28/05/2024.

## San Luis

### **R (DPIP San Luis) 20/2024**

Prórroga del régimen de regularización y sinceramiento de deudas hasta el 15 de julio de 2024.

---

Se establece que los contribuyentes y/o responsables de las obligaciones tributarias, no tributarias y/o todas aquellas deudas contraídas con el Estado por diferentes servicios, planes de vivienda, prestamos, multas, y/o en general toda obligación con organismos del Estado Provincial vencidas hasta el 31 de diciembre de 2023, podrán acogerse al Régimen de consolidación, regularización y sinceramiento de deudas -L. (San Luis) VIII-1116/2024- hasta el 15 de julio de 2024 inclusive.

## Santa Fe

### **RG (API Santa Fe) 21/2024**

Feria fiscal de invierno 2024.

---

La Administración Provincial de Impuestos fija los días correspondientes a la feria fiscal de invierno entre el 8 de julio y el 21 de julio de 2024, ambas fechas inclusive.

Recordamos que durante dicho lapso no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos -RG (API Santa Fe) 14/2008-.

Esta resolución comenzará a regir desde el 31/05/2024.

### **RG (API Santa Fe) 22/2024**

Reglamentación del beneficio de otorgamiento de un crédito fiscal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se aprueba la aplicación informática denominada "Declaración de Inmuebles – Beneficio Artículo 28 Ley 14244", mediante la cual los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, que desarrollen las actividades comerciales y/o de servicios podrán informar, con carácter de Declaración Jurada, las partidas de una única explotación comercial donde desarrollen dichas actividades por las que gozarán del beneficio consistente en un crédito fiscal equivalente al 25% del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2024, el cual será aplicado al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En tanto, se establece que no se encuentran alcanzados por dicho beneficio quienes desarrollen las actividades mencionadas, vinculadas a las actividades primarias, de construcción e industriales.

La presente resolución comenzará a regir desde el 12/06/2024.

## Santiago del Estero

### **DECRETO (Sgo. del Estero) 612/2024**

Incremento del monto exento mensual para contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado.

---

Se eleva a \$ \$448.448 mensuales, el tope de los contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado Provincial o Municipal, que se consideran exentos en el impuesto sobre los ingresos brutos.

### **RG (DGR Sgo. del Estero) 24/2024**

Creación del Código Único de Actividades de Santiago del Estero "CUASE" rubro "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento".

---

Se crea en el Código Único de Actividades de Santiago del Estero "CUASE", el Rubro "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" - Ley (Sgo. del Estero) 7373-, incorporando las siguientes actividades promovidas establecidas en el mismo:

1. Software a medida
2. Software embebido o insertado
3. Implementación y soporte de software
4. Plataformas o aplicaciones informáticas, tanto en web como móviles, destinadas para el uso de terceros
5. Desarrollo y servicios informáticas de ciberseguridad
6. Servicios informáticos vinculados a procesos de negocios para el uso de terceros (centro de servicios compartidos)
7. Diseño, codificación, implementación, soporte a distancia, resolución de incidencias, adición de funciones y garantía o asesoramiento de software
8. Desarrollo de nanotecnología
9. Desarrollo de biotecnología
10. Ingeniería de objetos para la impresión de 3D
11. Desarrollo de robótica, domótica y videos juegos
12. Actualización, perfeccionamiento y capacitación de usuarios respecto de un producto de software o funcionalidad adicional desarrollada
13. Producción de Hardware, entendiéndose por la fabricación y/o ensamble complejo de partes, piezas o componentes de equipos informáticos
14. Aceleradoras, incubadoras y proveedoras de espacios colaborativos para empresas nacientes y emprendedores en el área tecnológica.

# Tierra del Fuego

## **RG (AREF T. del Fuego) 431/2024**

Actualización de los recargos, intereses moratorios y punitorios a partir de junio 2024.

---

Se actualizan los recargos, intereses moratorios y punitorios a partir de junio 2024, fijando en 6% mensual los recargos, 6,75% mensual los intereses moratorios, 7,5% mensual la tasa de interés punitorio y 2,5% mensual la tasa de interés que corresponderá aplicar en caso de acciones o demandas de repetición en virtud de los argumentos vertidos.

# Tucumán

## **RG (DGR Tucumán) 29/2024**

Adecuación del régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se adecúa el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 86/2000-, suprimiendo la actividad de venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural.

Dicha modificación entrará en vigencia desde el 29/04/2024 y surtirá efectos a partir del 01/06/2024.

## **RG (DGR Tucumán) 30/2024**

Adecuación del régimen de percepción del impuesto de sellos a los fines de obtener la valuación del automotor a través de la página web.

---

Se adecúa el régimen de percepción del impuesto de sellos -RG (DGR Tucumán) 92/1989-, estableciendo que los agentes de percepción deberán acceder a la opción 'Consulta de Valuaciones Automotores y Rodados' –utilizando la C.U.I.T. y la clave fiscal otorgada por A.F.I.P.-, la cual será actualizada en forma mensual y publicada en la página web [www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar), con el fin de obtener la valuación del automotor establecida para el pago del impuesto a los automotores y rodados.

Cabe destacar que la presente comenzará a regir desde el 06/05/2024.

## **RG (DGR Tucumán) 37/2024**

Aplicación obligatoria del sistema informático denominado SiAPre WEB.

---

Se dispone que el sistema informático denominado "SiAPre WEB" será de utilización obligatoria a partir del período fiscal 2017 inclusive, para la presentación de las declaraciones juradas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos –contribuyentes locales- y para la Salud Pública y sus respectivos anticipos, a través de la página web de [www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar).

Esta resolución tendrá vigencia a partir del día 27/05/2024.

## **DECRETO (Tucumán) 1568/2024**

Prórroga de la alícuota diferencial del 0,75% en ingresos brutos para determinadas actividades de transporte automotor de cargas.

---

Se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive la vigencia de la alícuota del 0,75% en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de transporte automotor de cargas correspondiente a los siguientes códigos de actividades:

- 602111 Servicios de mudanza (incluye servicios de guardamuebles);
- 602121 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna;
- 602131 Servicios de transporte de animales;
- 602181 Servicio de transporte urbano de carga n.c.p. (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano) y;
- 602190 Transporte automotor de cargas n.c.p. (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas).

El presente decreto comenzará a regir desde el 03/06/2024.

## **DECRETO (DGR Tucumán) 1606/2024**

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 28 de Junio de 2024.

---

Se prorroga hasta el día 28 de Junio de 2024, inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021.

Este decreto entrará en vigencia a partir del día 05/06/2024.

## **RG (DGR Tucumán) 41/2024**

Versión 34.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

---

Se aprueba la versión 34.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

La presente resolución comenzará a regir desde el 06/06/2024.

## **RG (DGR Tucumán) 42/2024**

Aprobación del sistema informático denominado "S.I.Re. - Sistema Integrado de Recaudaciones", para la presentación de declaraciones juradas.

---

Se aprueba el sistema informático denominado "S.I.Re. - Sistema Integrado de Recaudaciones", para la presentación de declaraciones juradas correspondientes a los regímenes de retención, percepción y recaudación de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la Dirección General de Rentas.

El sistema informático aprobado se encontrará disponible en la página web [www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar), en el link denominado "Servicios con Clave Fiscal", servicio "Presentación de DJs Web", opción "S.I.Re."

Cabe destacar que esta resolución tendrá vigencia a partir del día 10/06/2024.

---